

# **Boletín Oficial Municipal**

*Las Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

## **Boletín Oficial N° 83 Septiembre 2006**

### **ORDENANZAS**

#### **Ordenanza 2331**

VISTO, las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-47.746-S-06, y

CONSIDERANDO que entre la Cooperativa Agropecuaria Cunícola y Granjera CONEMOR LTDA., representada por el Señor Alberto César MASONDO, con domicilio en la calle Montevideo N° 1.482, de Francisco Álvarez, y la Cooperativa de Productores Cunícolas y Granjeros de Argentina PROCUGRAR LTDA., representada por el Señor Víctor BERNARDEZ, con domicilio en la calle Florencio Sánchez N° 9.100, de este Distrito, por una parte, y la Municipalidad de Moreno, por la otra parte, representada por su Intendente Municipal, Señor Andrés R. ARREGUI, se ha suscripto con fecha 11 de Agosto de 2.006 el denominado "Convenio Marco de Colaboración Público-Privado" por el cual se procura el desarrollo en forma conjunta y coordinada de la actividad productiva y económica del sector cunícola y de su comercialización local, nacional, así como de la exportación de sus productos a través del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - IMDEL;

QUE por dicho documento la Comuna se compromete a realizar la faena de conejos producidos por las Cooperativas en la Sala de Faena instalada en la localidad de Cuartel V, a partir de su puesta en marcha y acordando derecho preferencial a los productores socios de las

mismas. Por su parte, se conviene en que los productores deberán abonar al Organismo Administrador la suma de Pesos uno con 60/00 (\$1,60.-) por cada ejemplar faenado, importe sujeto a las variaciones que se produzcan en los costos de la actividad; asimismo las Cooperativas se obligan a proveer entre un mínimo mensual de tres mil (3.000) y un máximo de trece mil (13.000) ejemplares a faenar, en partes iguales para cada una de ellas, así como a presentar el listado actualizado de sus socios con derecho de faena, quedando aclarado que los productores socios no realizarán faenas en lugares no habilitados para ello;

QUE por otra parte y a los fines expuestos, se conviene la constitución de un Comité Operativo que estará integrado por dos (2) miembros de la Municipalidad y un (1) titular y un (1) suplente por cada Cooperativa dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio, sin goce de estabilidad, relación de dependencia o derecho a retribución por estas tareas por parte de la Comuna. También está previsto que el Acuerdo tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del momento de inicio de las actividades de faena, renovables automáticamente por igual período, salvo expresión fehaciente en contrario de cualquiera de las partes, con treinta (30) días de antelación a cada vencimiento, así como también la posibilidad de incorporar a ésta actividad nuevas Cooperativas que reúnan los requisitos que determine el Comité Operativo mediante reglamentación;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Homológase el "Convenio Marco de Colaboración Público-Privado" suscrito entre la Cooperativa Agropecuaria Cunicola y Granjera CONEMOR LTDA. y la Cooperativa de Productores Cunicolas y Granjeros de Argentina PROCUGRAR LTD, por una parte y la Municipalidad de Moreno por la otra parte, celebrado el 11 de Agosto de 2.006, según los dos (2) documentos de igual tenor obrantes a fojas 45/48 del Expediente D.E. N° 4078-47.746-S-06.-

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2643/03

### **Ordenanza 2333**

VISTO el Expediente H.C.D. N° 25.133/06, sobre declaración de Interés Municipal al Documental "HUELLAS", y

CONSIDERANDO que el trabajo realizado por los alumnos del Instituto Privado Corazón de Jesús fue planteado a partir de sus propias necesidades en búsqueda de la identidad local que justifica la importancia y el valor de la tierra que los vio nacer y crecer;

QUE dicho trabajo aporta datos importantes como la llegada del ferrocarril a nuestras tierras en el año 1.860 y su consecuencia mas inmediata es la fundación del Pueblo de Moreno y la creación del Partido cuatro años más tarde, y con esta transformación llegaron hasta aquí inmigrantes que enmarcaron nuestra Historia, siendo a la vez creadores de Sociedades generadoras de transformaciones y de una identidad que traspasa fronteras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el Documental "HUELLAS" (entre rieles e inmigrantes) llevado a cabo por alumnos de

segundo año del Instituto Privado Corazón de Jesús del Partido de Moreno. -

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2679/06

### **Ordenanza 2334**

VISTO el Expediente H.C.D. n° 25.088/06, sobre declaración de Interés Municipal el "IV Encuentro de Microemprendedores denominado "La Empresa al alcance de todos", y

CONSIDERANDO que el presente evento, está destinado a toda persona o grupo; que lleven a cabo un microemprendimiento, destacándose las escuelas de gestión privada o estatal de nuestra comunidad que incorporen dentro de su proyecto educativo dicha actividad;

QUE se propone forjar en los alumnos principios que favorezcan a un desarrollo sostenible, realizando a la vez campanas sociales que tienen como meta modificar las actitudes y la conducta de las personas que integran la comunidad

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el "IV Encuentro de Microemprendedores" denominado "La Empresa al Alcance de Todos" evento que se llevará a cabo el día 29 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del establecimiento educativo Instituto Maria del Rosario sito en la calle Perú N° 6.054, Mi Barrio Moreno.-

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

## Ordenanza 2362

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-29538-J-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen: A) el Convenio celebrado el 06 de Septiembre de 2006 entre la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda "Unir para Crecer Ltda." representada por su Presidente Señor Hilario Roque Primerano y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal don Andrés Roberto Arregui, instrumentado en el marco del Decreto N° 2.340/06 por el cual la Comuna dispuso la contratación directa de la Obra "Reconstrucción de calles pavimentadas, cordones cuneta, badenes de hormigón y alcantarillas" según la autorización acordada por el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 2281/06, y en los términos del Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal, emanado de los Ministerios de Economía y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

QUE mediante dicho documento la Cooperativa se compromete a efectivizar la entrega de las obras en los plazos y condiciones de la oferta que presentara en la Licitación Pública N° 10 (tercer llamado), haciéndose responsable por los incumplimientos en que incurriere. La Comuna, por su parte, cancelará el precio total de la obra, que asciende a la suma de Pesos novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa (\$ 994.490,00-), en sesenta (60) cuotas iguales de amortización de capital, con vencimiento la primera de ellas a los treinta (30) días de la recepción en conformidad del avance de obra y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes, incluyendo un interés sobre saldos según la tasa variable del "Sistema de Financiamiento para Empresas Proveedoras de bienes y/o servicios a las Municipalidades", vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya TNA es actualmente del trece (13%) por ciento. A tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Bapro/Municipio, procederá a la apertura de una cuenta en dicho Banco denominada "Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cesión Obligaciones contraídas

por la Municipalidad de Moreno con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda "Unir para Crecer Ltda."-orden Gerente y Contador" estando facultado el Banco para debitar automáticamente esos servicios mensuales de la cuenta corriente del Ejercicio que tiene habilitada en el mismo la Comuna y previstas las penalidades de práctica para el pago fuera de plazo, insuficiencia de fondos o falta de pago de las cuotas pertinentes También se faculta a la Cooperativa a ceder en forma total los derechos derivados de este Contrato exclusivamente al Banco de Provincia de Buenos Aires, en iguales condiciones que las descritas, haciéndose cargo el Municipio de los gastos que demande la instrumentación y ejecución del convenio y reconociendo ambas partes su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata para el supuesto de eventuales conflictos. B) el denominado "Contrato Bapro/Municipio", celebrado el 6 de Septiembre de 2006 entre el Banco Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Gerente de Sector Público de la Institución, ingeniero Ernesto E. Russo y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal Don Andrés Roberto Arregui, instrumentado en el marco del Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal;

Que por este documento la Comuna autoriza y faculta al Banco para que, cuando asuma como cesionario del Contrato suscripto en igual fecha con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda "Unir para Crecer Ltda.", debite automáticamente y sin previo aviso de la Cuenta Corriente N° 50219/3 registrada a nombre de la Municipalidad Moreno (5126), los importes totales o parciales correspondiente a los pagos de cada cuota que por capital, intereses, comisiones y/o cualquier otro concepto deba abonar por la contratación a plazo otorgada al Municipio por la mencionada Cooperativa, como consecuencia del contrato directo suscripto a raíz del dictado del Decreto N° 2.340/06, y de conformidad con la autorización acordada por el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 2.281/06, respecto a la obra "Reconstrucción de calles pavimentadas, cordones cuneta, badenes de hormigón y alcantarillas". Los importes debitados serán acreditados en la cuenta caratulada "Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cesión de Obligaciones contraídas por la Municipalidad de Moreno con la Cooperativa de

Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda "Unir para Crecer Ltda.", orden Gerente y Contador, radicada en la Sucursal Moreno (5126) del Banco;

QUE se encuentra contemplado que el Municipio tendrá que notificar en legal forma al Banco para el caso que la Cooperativa no cumpliera con las condiciones pactadas en el Contrato de Adjudicación de la obra y la Comuna decidiera la suspensión de los desembolsos. De la misma manera se deberá comunicar la eventual reanudación de los pagos. También para el supuesto de no existir fondos suficientes en la Cuenta Corriente Municipal, se autoriza al Banco a recurrir a todo fondo de la Comuna que ingrese al Banco, aún antes de su acreditación en cuenta corriente, con destino a cancelar cualquier suma que adeude a la Cooperativa con motivo de dicho Contrato. Debido a su participación en el Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal, el Banco no percibirá comisión alguna por las tareas que cumpla en virtud del referido Contrato. A su vez, el Municipio asume el compromiso de mantener la vigencia de todos los convenios de recaudación ya celebrados con el Banco, extendiendo esa obligación a todo contrato presente o futuro destinado a la cobranza de las Tasas y Tributos Municipales, con renuncia expresa de cualquier cláusula de rescisión unilateral inserta en ellos mientras subsista la obligación contraída en el Contrato. Ambas partes convienen en someter cualquier eventual diferencia o conflicto a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio el Banco en la calle 7 N° 726, de la Ciudad de La Plata y la Municipalidad, en la calle Dr. Eugenio Asconapé N° 51, de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Homológanse los Contratos suscriptos por la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda "Unir para Crecer Ltda." y el Banco de la Provincia de Buenos Aires con la Municipalidad de Moreno, celebrados el 06 de Septiembre de 2006, según los instrumentos obrante a fojas 1058 y 1061 del Expediente D.E. N° 4078-29538-J-05.-

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13  
DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA  
SECRETARIA  
PROMULGADA POR DECRETO 2605/06

JORGE RUBEN MENDIETA  
PRESIDENTE

### **DECRETOS**

#### **Decreto 2427**

**Moreno, 01 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48222-I-06; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L.- con motivo de la solicitud de la señora Coordinadora General del Programa de Producción Primaria y Agroindustria para que el señor Coordinador del Programa de Manejo de Espacios Verdes realice el curso sobre "Enfermedades y plagas de forestales", que dictará la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, entre el 3 y el 6 de Octubre del corriente año.

Que la Municipalidad lleva adelante el "Plan regulador del Arbolado Urbano" en el marco de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires, por lo que resulta de importancia la temática del Curso antes referido y, por lo tanto, se cree conveniente declarar al mismo de Interés Municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto Ley 6769/58.

Por todo ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de INTERES MUNICIPAL al Curso sobre "ENFERMEDADES Y PLAGAS FORESTALES" "a dictarse entre los días 3 y 6 de Octubre de 2006 por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, provincia de Mendoza.

**ARTÍCULO 2º** Delégase en el señor Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar al agente que participará de Curso mencionado en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2430**  
**Moreno, 01 de septiembre de 2006**

VISTO la realización de la VI Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "MORENO FLORECE", que se llevará a cabo entre los días 15 al 24 del corriente mes, en el predio del Hipermercado Carrefour de Moreno; y

CONSIDERANDO que la referida Exposición está organizada por la Asociación de Productores Viveristas de Plantas Ornamentales y Flores de Corte del Partido de Moreno, organismo éste que lleva adelante su tarea en concordancia con las políticas implementadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- con el objeto de promover el sector agropecuario local, como así también conjuntamente con esta Municipalidad.

Que desde el año 2004 la Exposición es, además, el ámbito donde se dan a conocer los nuevos emprendimientos productivos de la Economía Social, con el desarrollo de proyectos del Programa "Manos a la Obra" en sus diferentes modalidades, que fortalecen a los puestos de trabajo por cuenta propia, al dar a conocer su producción. Además la muestra alberga actividades de formación para el trabajo, que generan nuevas capacidades para el empleo.

Que esta Administración tiene el convencimiento de que realizaciones de estas características permiten impulsar la producción relacionada con el sector, el mantenimiento y la creación de nuevas fuentes de trabajo, con el consecuente incremento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra

comunidad y el desarrollo competitivo del sector, por lo que es procedente declarar a la misma de interés municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de INTERES MUNICIPAL la realización de la VI Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "MORENO FLORECE", que se llevará a cabo entre los días 15 al 24 de Setiembre de 2006, en el predio del Hipermercado Carrefour de la ciudad y partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archive se.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2461**  
**Moreno, 06 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N<sup>0</sup> 4078-43447-A-06 por la Asociación Civil " Trabajando Juntos"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N<sup>0</sup> 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su

Estatuto obrante a fs. 4/11, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "TRABAJANDO JUNTOS" con domicilio en la calle Shakespeare N° 1232, del barrio "La Victoria" de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/11 del Expediente 4078-43447-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2500  
Moreno, 13 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078- 48731-D-06, iniciado por Dirección de Cultura ; y

CONSIDERANDO la participación del grupo musical La Portuaria el día 21 de Septiembre del corriente año, a partir de las 19.00 horas en la "6º Expo Moreno Florece",

Que la propuesta de la Exposición tiene como objetivo apoyar, reactivar y difundir la importante actividad del sector florícola del Distrito

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16º del Decreto Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Contrátase para participar de la "6º Expo Moreno Florece", al grupo musical La Portuaria a través de la empresa FYN S.A. su Directora Titular señora Betina Canalis, M.I. N° 14.729.856, con domicilio en la calle Concepción Arenales N° 2978, Piso 4º Of. "H", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA.- (\$ 9.680.00) a realizarse el día 21 de septiembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º** Facúltase al señor Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas, Dn CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, a suscribir el correspondiente contrato con el representante artístico indicado en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago correspondiente al contrato según el Artículo 1º del presente y por el monto allí detallado, con imputación a la Partida 1.1.02.14.03. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

**ARTÍCULO 5º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2503  
Moreno, 13 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48126-A-06 por la Asociación Civil " Centro de Capacitación Cultural, Deportiva, Social Juvenil-Futuro "; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CENTRO DE CAPACITACION CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL JUVENIL-FUTURO" con domicilio en la calle Magallanes e/España y Carrel N° 2855, del barrio " Lomas de Marilò " de la localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 4078-48126-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2504**  
**Moreno, 13 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-46460-A-06 por la Asociación Civil " Siempre Adelante del Barrio Parque Lavín "; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/16, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "SIEMPRE ADELANTE DEL BARRIO PARQUE LAVIN" con domicilio en la calle Beethoven N° 1880, del barrio "Parque Lavín" de la localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/16 del Expediente 4078-46460-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones

Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2505**  
**Moreno, 13 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-46295-A-06 por la Asociación Civil " Club Social y Deportivo Nueva Fuerza "; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NUEVA FUERZA" con domicilio en la calle Montagne y Galarza N° 129, del barrio " Mayor del Pino" de la localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el

estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 4078-46295-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2540**  
**Moreno, 18 de septiembre de 2006**

VISTO los hechos que son de público y notorio conocimiento, en donde perdiera la vida el ex Intendente del partido de Moreno HECTOR FRANCISCO IBAÑEZ, DNI 4.929.765 ; y

CONSIDERANDO: Que el modo y las circunstancias de su fallecimiento producen un gran dolor en la población del Distrito.-

Que se trata de una persona que ha entregado gran parte de su vida a la militancia política dentro del partido Justicialista, desempeñándose con vocación de servicio, ocupando el máximo cargo en el Departamento Ejecutivo Local siendo el Intendente Municipal de Moreno.-

Que ha ejercido su función constitucionalmente, representando al Partido Justicialista, luego de haber resultado electo en las elecciones de 1983, aquellas que pusieron fin a la dictadura militar. -

Que ante su deceso se exhorta a la sociedad toda, acompañar el dolor del pueblo de Moreno en su conjunto, de familiares y amigos. -

Que cabe tener en cuenta que el día 19 de septiembre de 2006, se realizará su funeral en la sede de del recinto del Honorable Concejo Deliberante, a la que se debe bregar por la concurrencia masiva de la comunidad y en

particular de todo el personal municipal al que se le brinda autorización a tal fin, para que pueda expresar sus condolencias. -

Que el presente se dicta con habilitación de día y hora en la interpretación amplia del inciso 10; en los términos del inciso 16 ambos del artículo 108 de la L.O.M.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º** Decrétase en todo el Partido de Moreno, un (1) día de duelo en el que se deberá guardar luto, ante el fallecimiento del ex - Intendente HÉCTOR FRANCISCO IBAÑEZ, DNI 4.929.765.- debiéndose guardar las formas que se indica en el ceremonial en los términos de la normativa legal vigente de la Provincia de Buenos Aires. -

**ARTÍCULO 2º** Invítase a toda la comunidad a participar del funeral, a celebrarse en el día 19 de septiembre de 2006, en la sede del Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Moreno y a participar de los actos de condolencia para con su familia, compañeros y amigos .-

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrenda do por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º** Cúmplase, regístrese, comuníquese a los familiares interesados, y dese al archivo.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2543**  
**Moreno, 18 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078- 48202-S-06 iniciado por la Secretaría Privada, y

CONSIDERANDO que en ellas están relacionadas a la convocatoria cursada por la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, para participar de la Feria Multisectorial "Expocruz 2006" la que se llevará a cabo entre el 22 de Septiembre y el 1º de Octubre

del corriente año ciudad de Santa Cruz de la Sierra de la hermana República de Bolivia.

Que en ocasión de realizarse la Muestra 2005, con veinte países participantes, mil cincuenta expositores extranjeros y mil ciento cincuenta locales y cuatrocientos sesenta y dos mil visitantes, la República Argentina estuvo presente con un Pabellón propio, el que fue distinguido con el Premio al Mejor Pabellón Internacional de la Feria.

Que en dicho Pabellón la Provincia de Buenos Aires participó con cuarenta y siete empresas y seis entes municipales.

Que esta Feria Exposición anual, creada en 1962, ha ido creciendo de manera considerable, hasta llegar a lo que es hoy, constituyéndose en la mejor vitrina de Bolivia para mostrarse y hacer negocios.

Que en atención a ello. se creó oportuno estar representada en dicha Muestra con un stand dentro del sector provincial, cuyo costo es financiado por la Provincia en un cincuenta por ciento, a fin de hacer conocer las posibilidades económico-productivas que desde este Municipio se pueden brindar al mercado externo.

Que para ello, y en virtud de la gestión que se lleva adelante desde el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local con las pequeñas y medianas empresas del Distrito, resulta conveniente comisionar al Señor Coordinador del Programa para el Desarrollo de Pymes de dicho Organismo Descentralizado para estar presente en la Feria.

Que por lo expuesto es procedente declarar a dicha Feria Exposición de interés municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc 16º del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal a la Feria Exposición "EXPOCRUZ 2006" a realizarse entre el día 22 de Septiembre y el 1º de Octubre del corriente año, en el Centro

Internacional de Convenciones de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia.

**ARTÍCULO 2º** Comisionase para asistir en representación de ésta Municipalidad, al señor Coordinador del Programa para el Desarrollo de Pymes del I.M.D.E.L., Dn. JOSÉ HECTOR SUCHOWIERCHA, D.N.I. N° 11.457.782.

**ARTÍCULO 3º** Autorízase el gasto de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA.- (\$ 1.240,00) en concepto de instalación del stand de esta Municipalidad, emitiéndose la correspondiente Orden de Pago a favor del agente arriba mencionado, e imputándose el mismo a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 4º** Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del agente arriba mencionado por un monto de Pesos TRES MIL.- (\$ 3.000,00), imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11 "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 5º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn ANDRES R ARREGUI**  
Dn DIEGO A VACIS  
Dr MARCELO M GRADIN

**Decreto 2610**  
**Moreno, 20 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40979-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" – IDUAR -, y  
CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Liria Mabel Soto Núñez y del señor Timoteo Oriente Sosa

Izquierdo, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 74, Parcela 26. Partida Inmobiliaria N° 126653-9, Partida Municipal N° 125186-5, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830 la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora LIRIA MABEL SOTO NÚÑEZ (M.I. N° 92.122.155) y del señor TIMOTEO ORIENTE SOSA IZQUIERDO (M.I. N° 92.122.141), del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 74, Parcela 26, Partida Inmobiliaria N° 126653-9, Partida Municipal N° 125186-5, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** - Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refren

dado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado " Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr MARCELO M GRADIN

**Decreto 2613**  
**Moreno, 20 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el EXPEDIENTE N° 4078-42469-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Vicente Romero Miranda, referida a escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDIRANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas.

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 144, Parcela 25, Partida Municipal 58104-4, Partida Inmobiliaria 61879-2 ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, de este Partido.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor VICENTE ROMERO MIRANDA, M.I. N° 93.965.160, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrenda

do por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2614**  
**Moreno, 20 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48246-A-06 por la Asociación Civil " El Esfuerzo "; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL ESFUERZO" con domicilio en la calle Nicaragua y Martín Fierro N° 453, del barrio " Sarza" de la localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-48246-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2616**  
**Moreno, 21 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44213-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Rosa Lucia Mallea casada en primeras nupcias con el señor Roberto Cantalicio Gómez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículo 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 AB, Parcela 4 ,Partida Municipal 139951-8, Partida Inmobiliaria 146191-9 ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, de este Partido.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ROSA LUCÍA MALLEA, M.I. N° 16.253.707 casada en primeras nupcias con el señor ROBERTO CANTALICIO GÓMEZ, M.I. N° 21.454.669, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2625**  
**Moreno, 25 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44068-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional "IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Faustino Gauto Martínez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A T, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 146332, Partida Municipal N° 140215-7, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos

Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto -Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor FAUSTINO GAUTO MARTÍNEZ (M.I. N° 18.766.022) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A T, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 146332, Partida Municipal N° 140215-7, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2630**  
**Moreno, 26 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49311-D-06, iniciado por el Departamento Administrativo Unidad Intendente; y

CONSIDERANDO que dichos actuados se

originan en el dictado de las "Primeras Jornadas sobre Competencias en el Desarrollo Rural" área Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, programado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA, a desarrollarse los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, en la sede del Complejo CRIBABB, situado en el camino La Carrindanga Km. 7.

Que a tal efecto, y dadas las características del mismo es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc.16º) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal las "PRIMERAS JORNADAS SOBRE COMPETENCIA EN EL DESARROLLO RURAL" área Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, programado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA, a desarrollarse los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, en la sede del Complejo CRIBABB, situado en el camino La Carrindanga Km. 7.

**ARTÍCULO 2º** Comisionase a la señora Coord. Gral. De Programa PROINSER, Ing. Agr. CARLA CAMPOS BILBAO, M.I.N° 18.552.044, Legajo N° 8166, para participar de la Jornada como representante del Municipio.

**ARTÍCULO 3º** Abónesele a la mencionada agente la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA.- (\$ 750,00), en concepto de viáticos, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1. .302.11 "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. DIEGO A VACIS  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2460**  
**Moreno, 06 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48119-A-06 por la Asociación Civil " San Carlos Obrero Trabajador"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "SAN CARLOS OBRERO TRABAJADOR" con domicilio en la calle Juan De la Cierva y Perú N° 7503, del barrio "San Carlos Rta. 23" de la localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-48119-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará

sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2663**  
**Moreno, 26 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44066-D-06, iniciado por Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" – IDUAR -, y,

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Adalberto Jesús Gutiérrez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A D, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 146179, Partida Municipal N° 139939-6, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente

seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ADALBERTO JESUS GUTIERREZ (M.I. N° 13.363.104), del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A D, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 146179, Partida Municipal N° 139939-6, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2664**  
**Moreno, 26 de septiembre de 2006**

VTSTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41903-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -I.D.U.A.R-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Miguel Ángel Giménez y la señora Alicia Ana Herrera, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 94 B, Parcela 19, del barrio Moreno Ciudad, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de re

gularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 2º y 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana- Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ (M.I. N° 23.360.227) y de la señora ALICIA ANA HERRERA (M.I. N° 22.353.335) de inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II, Sección F, Manzana 94 B, Parcela 19, del barrio Moreno Ciudad de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2665**  
**Moreno, 26 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41389-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Balbino Gómez del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección P, Quinta 25, Parcela 16 A, Partida Inmobiliaria N° 53689-3, Partida Municipal N° 92801-6 de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor BALBINO GOMEZ (M.I. N° 93.367.433) del inmueble con la

siguiente denominación catastral Circunscripción VI Sección P, Quinta 25, Parcela 16 A, Partida Inmobiliaria N° 53689-3, Partida Municipal N° 92801-6, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2667**  
**Moreno, 27 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48885-A-06 por la Asociación Civil " La Pochoclera, Multiespacio Cultural y Biblioteca"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA POCHO CLERA, MULTIESPACIO, CULTURAL Y BIBLIOTECA" con domicilio en la calle Dorrego N° 910, del barrio "Moreno Centro" de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/8 del Expediente 4078-48885-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2668**  
**Moreno, 27 de septiembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-46933-A-06 por la Asociación Civil "Organización Amigos Solidarios."; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades

Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ORGANIZACIÓN AMIGOS SOLIDARIOS." con domicilio en la calle Magdalena N° 1332, del barrio "Santa Paula" localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-46933-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2694**  
**Moreno, 28 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41965-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Teofilo Candia Orue y de la señora Francisca López Aguinagalde, del inmueble identificado catastralmente como

Circunscripción III, Sección D, Manzana 44 B, Parcela 33. Partida Inmobiliaria N° 116998-3, Partida Municipal N° 120113-6, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor TEOFILO CANDIA ORUE (M.I. N° 93.031.366) y de la señora FRANCISCA LÓPEZ AGUINAGALDE (M.I. N° 93.060.686) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción III, Sección D, Manzana 44 B, Parcela 33, Partida Inmobiliaria N° 116998-3, Partida Municipal N°120113-6, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2695  
Moreno, 28 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43291-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Víctor Hugo García, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d)

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 AG, Parcela 28, Partida Municipal 140028-1, Partida Inmobiliaria 146268-0 ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor VÍCTOR HUGO GARCÍA, M.I. N° 13.835.799, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2698**  
**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43960-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Juan Francisco Brito y de la señora Norma Olga Ligorria, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A E, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 146188, Partida Municipal N° 139948-8, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, Inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor JUAN FRANCISCO BRITO (M.I. N° 11.524.333), y de la señora NORMA OLGA LIGORRIA (MI. N° 10.870.873) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A E, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 146188, Partida Municipal N° 139948-8, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2699**  
**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40615-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Maria Rosa Robles, casada en primeras nupcias con el señor Rolando Esteban Moreno referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d)

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso

16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección S, Manzana 126 B, Parcela 25, Partida Municipal 133116-7, Partida Inmobiliaria 133171-3, ubicado en el Barrio 25 de Mayo, de este Partido.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARIA ROSA ROBLES M.I. N° 06.144.278, casada en primeras nupcias; con el señor ROLANDO ESTEBAN MORENO, M.I. N° 10.838.000, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2700**  
**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44773-I-06 iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Teofilo Díaz Barreto y de la señora Adelaida Cardozo, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección S, Manzana 81, Parcela 2 . Partida Inmobiliaria N° 132456-3, Partida Municipal N° 129656-7, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión,

habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor TEOFILO DÍAZ BARRETO (M.I. N° 92.703.504) y de la señora ADELAIDA CARDOZO (M.I. N° 92.631.930) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 81 Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 132456-3, Partida Municipal N° 129656-7, de este Distrito

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2701**

**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40616-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR -, y,

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Inocencia Ponce, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Manzana 94, Parcela 19, Partida Inmobiliaria N° 26150-9, Partida Municipal N° 45050-8, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado " Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora INOCENCIA PONCE (M.I. N° 4.641.433), del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección C, Manzana 94, Parcela 19, Partida

Inmobiliaria N° 26150-9, Partida Municipal N° 45050-8, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2702**

**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-36643-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional"- IDUAR -, y,

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora María Luisa Martínez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 74, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 126632-6, Partida Municipal N° 125165, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos

Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora MARÍA LUISA MARTINEZ (M.I. N° 6.207.177) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II Sección E, Manzana 74, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 126632-6, Partida Municipal N° 125165, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2703**  
**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44436-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional"- IDUAR -, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor deL señor Julio Fermín Espinosa y de la señora Narcisa Norma Maza, del

inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Quinta 1, Manzana 1 D, Parcela 6. Partida Inmobiliaria 124286-9, Partida Municipal N° 120348-4, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830 la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en su supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor JULIO FERMIN ESPINOSA (M.I. N° 6.861.434) y de la señora NARCISA NORMA MAZA (M.I. N° 4.136.243) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción VI, Sección C, Quinta 1, Manzana 1 D, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 124286-9, Partida Municipal N° 120348-4 de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrenda

do por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR, cumplido, archívese.

**Dn ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2704**  
**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42169-I-06 por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Viviana Beatriz Gómez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d)

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 68 D, Parcela 3, Partida Municipal 133625-4, Partida Inmobiliaria 138665-8, ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, de este Partido.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora VIVIANA BEATRIZ GÓMEZ, M.I. N° 13.217.313, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, tome Intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2705**  
**Moreno, 29 de septiembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43290-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Graciela Guadalupe Duarte, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 BC, Parcela 3, Partida Municipal 140418-4, Partida Inmobiliaria 146417-9 ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora GRACIELA GUADALUPE DUARTE, M.I. N° 12.082.634, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

## **ADJUDICACIONES**

L/Privada 13/06-Alumbrado Público-Expte.45688-J-06.  
C/Precios 49/06- Ajuares-Expte.45332-J-06  
C/Precios 55/06-Ajuares –Expte.46716-J-06  
C/Precios 56/06-Carnes y Pollos-Expte .47434-J-06  
L/Privada 16/06-Rep.de calles –Expte.47703-S-06  
L/Privada 17/06-Mat. Caliente y asfalto-Expte. 48971-J-06  
L/Privada 15/06-Alimento Seco- Expte.47659-J-06  
L/Privada 18/06-Alimento Seco- Expte.48998-J-06  
C/Precios 57/06-Al.Sin Gluten –Expte. 48134-J-06  
C/Precios 59/06-Carnes y Pollos- Expte. 48363-J-06  
C/ Directa - Serv. De Alojamiento

**INTENDENTE MUNICIPAL**

Dn. ANDRÉS R ARREGUI

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA  
GESTION ADEMINISTRATIVA**

Dn. NORBERTO R DESCARREGA

**DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO**

RICARDO R RUIZ

**PROPIETARIO**

MUNICIPALIDAD DE MORENO

**DIRECTOR**

Dn. NORBERTO R DESCARREGA

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

Nº 157528

**-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-**

**TEL. 0237-4620001**

*www.moreno.gov.ar*